RESOLUCIÓN N° 515
(JUNIO 30 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164 DE 2026"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Fortul celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 164 del 09 de junio de 2026, con **DIGNERY BECERRA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.677 de Valledupar, cuyo objeto contractual es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN, INTEGRAL, INMEDIATA Y PROVISIONAL EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($49.025.000 COP)** y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.**

Que se hace necesario designar un supervisor a dicho contrato, para que haga la vigilancia, control y cumplimiento del mismo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a **EVER HERNÁN ARIAS ARIAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. e1.115.735.745 expedida en Saravena, **Secretario de Gobierno y Desarrollo Social** y/o quien reemplace o haga sus veces, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 164 del 09 de junio de 2026, con **DIGNERY BECERRA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.677 de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor(a) además de ejercer la vigilancia, control y cumplimiento del mismo, debe dar observancia a las funciones que se le asignan en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. 164 del 09 de junio de 2026.

ARTICULO TERCERO: Encargar al supervisor designado la función de hacer reposar la documentación que soportan las actuaciones durante la ejecución del contrato en el expediente original y que esta cumpla con lo establecido en las normas vigentes de archivo, así como dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.7.1. Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Fortul – Arauca, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipio de Fortul

Reviso:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma